

CONFERENCIA EPISCOPAL DE COLOMBIA

COMUNICADO DEL PRESIDENTE DE LA CONFERENCIA EPISCOPAL DE COLOMBIA

Ante la noticia difundida por los medios de comunicación sobre una "tutela contra el Divino Niño", el Presidente de la Conferencia Episcopal se permite informar a la opinión pública:

1. El 30 de diciembre del año anterior, una persona presentó ante la ¡Corte Suprema de Justicia! denuncia penal por estafa contra la Jerarquía Católica. Según el escrito, el engaño consiste en que la fe de la Iglesia Católica sobre la Encarnación, Nacimiento e Infancia del Hijo de Dios, sobre el valor simbólico de la Cruz Redentora, sobre la eficacia salvífica del bautismo de los niños, sobre la sacramentalidad de la Eucaristía, entre otros, no corresponde a la "particular interpretación" que el denunciante tiene de las Sagradas Escrituras.
2. Tan insólito proceder no merecería comentario, si no es porque su argumentación constituye una grave ofensa contra el derecho fundamental de libertad religiosa de los fieles católicos, el cual se encuentra amparado por la Constitución Política y la Ley 133 de 1994. Es inaudito que en un Estado de Derecho, ciudadano alguno acuda ante los jueces de la República para que ellos señalen cual es la fe verdadera.
3. El derecho de libertad religiosa comprende la facultad que tienen las confesiones religiosas "de solicitar y recibir donaciones financieras o de otra índole de personas naturales o jurídicas y organizar colectas entre sus fieles para el culto, la sustentación de sus ministros y otros fines propios de su misión" (Art. 14 Ley 133 de 1994).

La Iglesia, en ejercicio de este derecho primario, ha señalado que "los fieles tienen el deber de ayudar a la Iglesia en sus necesidades de modo que disponga de lo necesario para el culto divino, las obras apostólicas y de caridad y el conveniente sustento de los ministros" (Código de Derecho Canónico, c. 222). Así mismo, ha establecido que, fuera de los aranceles eclesiásticos u ofrendas fijadas por el Obispo, "el ministro no debe pedir nada por la administración de los Sacramentos y ha de procurar siempre que los necesitados no queden privados de la ayuda de los Sacramentos por razón de su pobreza" (c. 848).

El sacrificio de la misa tiene un valor infinito, y se aplica por los vivos y los difuntos. La ofrenda que se recibe para que en la Santa Misa se tenga en cuenta una determinada intención, tiene por finalidad contribuir al sostenimiento del culto, de los ministros del Altar y de otras actividades pastorales.

La Iglesia Católica ni otorga autorización, ni lucra provecho de la actividad comercial desarrollada, a iniciativa propia, por aquellas personas que negocian con objetos destinados a la piedad de los fieles.

4. A la luz del principio de libertad religiosa establecido en Colombia es anacrónico y fundamentalista pretender otorgarle a las autoridades estatales la facultad de definir sobre "herejías". Según las normas constitucionales y legales, y de acuerdo con la doctrina de la Iglesia sobre las relaciones entre ella y el Estado, es patente la radical incompetencia del poder civil para conocer sobre cuestiones de fe o de disciplina eclesiástica.

Santafé de Bogotá, D.C., 25 de enero de 1995

(Fdo.) + Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo Electo de Bogotá
Primado de Colombia
Presidente de la Conferencia Episcopal